

Fondo de apoyo para la democratización del conocimiento académico de la Universidad de Antioquia

Reglamentación

Creado mediante la Resolución Rectoral 47957 del 02 de junio de 2021

Aprobado en acta CODI 831 del 13 de julio de 2021

Introducción

El Plan de Desarrollo de la Universidad de Antioquia 2017-2027 *"Una Universidad innovadora para la transformación de los territorios"* establece entre sus temas estratégicos la *"Formación integral de ciudadanos con la articulación y el desarrollo de las funciones misionales desde los territorios y en conexión con el mundo"*. Particularmente, en el cuarto de los objetivos estratégicos de este tema, *"fomentar el avance y la diversidad en la generación, aplicación y apropiación del conocimiento"*, define como lineamiento o estado de logro para el objetivo la implementación de la *"Política y estrategias de la ciencia abierta [...]"*.

Una de las estrategias que se concretó es la *"Política Institucional de Acceso Abierto a la producción académica de la Universidad de Antioquia"*, regulada mediante el **Acuerdo Superior 451 de 2018**, donde se autoriza la adhesión de la Universidad a la Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto, en la cual sus suscribientes establecen entre sus metas el poner la información y el conocimiento a disposición de la sociedad de manera expedita y amplia.

En el Acuerdo Superior 451 de 2018, igualmente, se adopta la publicación en acceso abierto para las revistas de la Institución, se establece el depósito delegado como estrategia para que el Sistema de Bibliotecas sea la instancia responsable de archivar en el Repositorio Institucional la producción académica y se recomienda a los autores la publicación de sus creaciones en medios de Acceso Abierto que estén acreditados.

Así mismo, el Plan de Desarrollo, en su objetivo cuatro, propone el desarrollo de estrategias que permitan la gestión de la apropiación social del conocimiento (ASC) y el diálogo de saberes, dentro del marco de las actividades fundamentales de la comunicación pública de la

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

ciencia (CPC) contemplada por la Universidad.

Todas estas iniciativas están dirigidas a la democratización del conocimiento, tanto para públicos especializados como para los que no lo son.

Por lo anterior, el Rector, mediante **Resolución 47957 del 02 de junio de 2021**, creó el **“Fondo de apoyo para la democratización del conocimiento académico de la Universidad de Antioquia”** y, en consecuencia, el Comité para el Desarrollo de la Investigación (CODI), en cumplimiento de la delegación realizada en el artículo cuarto de la Resolución 47957 del 02 de junio de 2021, procede a reglamentarlo.

Presentación y naturaleza del Fondo

La creación del Fondo de apoyo para la democratización del conocimiento de la Universidad de Antioquia, fue propuesto por la Vicerrectoría de Investigación y recomendado por el Comité para el Desarrollo de la Investigación (CODI) al Rector, con el objetivo de promover la libre circulación de la producción académica de la Universidad entre la comunidad académica y la sociedad. Esto mediante la cofinanciación del costo por procesamiento de artículos (APC por sus siglas en inglés) en revistas de acceso abierto y la adaptación de resultados de investigación mediante contenidos que permitan la divulgación del conocimiento científico en formatos adecuados para públicos no académicos, con lo cual se pretende asegurar que el conocimiento llegue a los públicos en formatos de fácil acceso y pertinentes para cada uno de ellos. El propósito último es lograr una mayor equidad en el acceso al conocimiento académico para que este pueda ser mejor comunicado y aprovechado en beneficio de la sociedad.

Cuantía del Fondo

La cuantía del Fondo será definida por el CODI de acuerdo con el presupuesto aprobado para el fomento de la investigación. La asignación de recursos de este fondo se hará hasta agotar los recursos disponibles para ello.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Modalidades

El Fondo tendrá dos modalidades. La primera modalidad busca cofinanciar el costo por procesamiento de artículos (APC-*Article Processing Charges*) en revistas de acceso abierto que requieran de dicho pago. La segunda modalidad busca promover la generación de productos dirigidos a públicos especializados y no especializados, facilitando el fortalecimiento de la comunicación pública de la ciencia de la Universidad y sus lineamientos.

1. Modalidad de apoyo a la publicación en revista de acceso abierto

Mediante esta modalidad del Fondo se co-financiará el costo por procesamiento de artículos (APC) en revistas de acceso abierto que requieran de dicho pago y que cumplan con los parámetros definidos en la *Tabla de Aceptación de Productos vigente* de la Universidad de Antioquia, como artículos de Generación de Nuevo Conocimiento. Estos artículos deberán ser derivados de procesos investigativos y presentados por profesores de la Institución, atendiendo los requisitos y condiciones aquí establecidas.

1.1 Requisitos

- a. El artículo debe derivarse de procesos investigativos.
- b. La publicación deberá hacerse en revistas de acceso abierto inmediato.
- c. El manuscrito deberá estar aceptado para publicación por la revista.
- d. Solo se acepta una solicitud por manuscrito.
- e. El profesor solicitante debe acreditar la condición de profesor (profesores vinculados: aspirantes de carrera o en carrera, o profesores contratados: ocasionales, de cátedra o visitantes), conforme lo define el Estatuto Profesoral de la Universidad.
- f. El profesor solicitante debe estar a paz y salvo con los compromisos previos adquiridos con los fondos de investigación del CODI.
- g. Un mismo profesor solicitante no podrá recibir más de un apoyo por el mismo concepto, para garantizar así la debida distribución de un recurso que es público y tiene origen en la misma fuente.
- h. El profesor solicitante debe elaborar y presentar una justificación de la elección de una revista en términos de su comparación en métricas de visibilidad e impacto (evitar revistas depredadoras), de la importancia de la lengua en la que se publica para su público objetivo, de la relevancia de la revista para su comunidad académica, de la pertinencia

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

temática de la revista frente al artículo, costos de APC, y de su presencia en las bases de datos requeridas para cumplir con los parámetros de la *Tabla de Aceptación de Productos vigente* de la Universidad de Antioquia.

En caso de tener dudas para hacer la justificación de la elección de la revista, podrá solicitarse asesoría a la Jefatura de Servicios del Sistema de Bibliotecas al correo jserviciosbiblioteca@udea.edu.co con asunto “Asesoría Fondo Democratización - APC”.

- i. Aval del comité técnico del Centro de Investigación o de la instancia que haga sus veces, informando que la solicitud cumple con los demás requisitos aquí solicitados.
- j. Presentar la solicitud a la Vicerrectoría de investigación. La solicitud o postulación para cofinanciar la publicación se deberá enviar a la Vicerrectoría de Investigación con el asunto “Solicitud Fondo Democratización - APC” al correo fondodemocratizacion@udea.edu.co, en el formato electrónico debidamente diligenciado junto con los siguientes anexos:
 - Carta de aceptación del manuscrito para publicación por parte de la revista.
 - Documento que evidencie el costo final (ya negociado entre autor y editores) de dicha publicación emitido por la revista.
 - Evidencia de que la revista se encuentra clasificada en Scimago Journal Ranking (SJR).
 - Carta de justificación de la selección de la revista.

1.2 Monto financiable por artículo

Se financiará hasta el equivalente en pesos de USD \$2.000¹ por solicitud (sin exceder este monto, el valor a ser cubierto por el Fondo será aquel logrado como producto de la negociación del investigador con la revista, o aquel que le corresponda a la UdeA cuando otras instituciones aliadas co-financien este pago). En caso de que la Universidad tenga acuerdos transformativos vigentes con ciertas editoriales², se priorizarán los apoyos de este fondo para publicaciones en revistas de dichas editoriales.

¹ De acuerdo con la tasa de cambio oficial vigente el día en el que se reciba la solicitud en la Vicerrectoría de Investigación.

² Los acuerdos transformativos son contratos entre instituciones y editoriales que tienen por objetivo transformar el modelo de negocio sobre el que se sustenta la edición académica, pasando de un modelo de suscripción a otro en el que las editoriales reciben un precio justo por sus servicios de edición en acceso abierto (Esac, 2020. Transformative agreements. <https://esac-initiative.org/about/transformational-agreement>). La información actualizada sobre las editoriales con las cuales la Universidad logre acuerdos transformativos la tiene el Sistema de Bibliotecas y se puede consultar en: <http://biblioteca.udea.edu.co>

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

1.3 Procedimiento

El profesor investigador solicitante debe:

- a. Diligenciar correctamente el formato de la solicitud.
- b. Entregar al Comité Técnico del Centro de Investigación el formato de solicitud con los anexos correspondientes.
- c. Una vez revisada y avalada la solicitud por parte del Comité Técnico del Centro de Investigación, o quien haga sus veces, hacer llegar a la Vicerrectoría de Investigación la solicitud con los anexos, al menos una semana antes de la reunión de los jurados.
- d. La Vicerrectoría de Investigación revisará el aval del Comité Técnico del Centro de Investigación, agendará la solicitud y la enviará a los jurados del Fondo para su revisión y decisión.
- e. La Vicerrectoría de Investigación, una vez analizada la solicitud por el jurado, comunicará la decisión al solicitante, al Centro de Investigación y a la Biblioteca.
- f. La Vicerrectoría de Investigación, de ser aprobada la solicitud, realizará la transferencia al Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia. Los pagos deberán quedar registrados en Datos abiertos de pagos APC en Data UdeA y en <https://treemaps.intact-project.org/>.

1.4 Criterios para la asignación de recursos

- Cumplimiento de todos los requisitos. **Habilitante**
- **Se asignará un 20%** de acuerdo con el cuartil de la revista en Scimago Journal Ranking SJR, donde el Q1 tendrá un equivalente al 20%, Q2 al 15%, Q3 al 10% y Q4 al 5%
- Pertinencia de la justificación para la aplicación a este fondo y para la selección de la revista. **Peso para la evaluación 80%**

1.5 Compromisos

El seguimiento y control sobre el cumplimiento de los siguientes compromisos, estará a cargo de los Comités Técnicos de los Centros de Investigación o las instancias que hagan sus veces:

1. Incluir en la publicación la afiliación institucional del o los autores a la Universidad de Antioquia donde corresponda, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin por la Resolución Rectoral 37292 del 11 de junio de 2013.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

2. Evidenciar la inclusión del artículo en el Repositorio Institucional de la Universidad de Antioquia.
3. Evidenciar la circulación del artículo (enlazado al Repositorio Institucional) por las redes sociales de la Universidad y en el perfil del autor de la Universidad en redes de amplia visibilidad general y académica internacional (ej: Google Scholar, ResearchGate, ORCID).

1.6 Jurados

Serán designados por el CODI atendiendo lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Superior 204 de 2001.

2. Modalidad de apoyo a la Comunicación Pública de la Ciencia (CPC) y la Apropiación Social del Conocimiento (ASC)

El fondo financiará la adaptación de estrategias y actividades para la comunicación pública de la ciencia y la apropiación social del conocimiento sobre los resultados de investigación que se consideren pertinentes llevar a este proceso. El tipo de contenidos que se financiarán corresponde a la tipología definida en la Tabla de Aceptación de Productos vigente de la Universidad de Antioquia como productos de Apropiación Social del Conocimiento (ASC).

2.1 Requisitos

- a. El producto de comunicación pública de la ciencia o apropiación social del conocimiento deberá estar enmarcado en el resultado de investigaciones registradas en el Sistema Universitario de Investigación.
- b. El solicitante debe cumplir con las condiciones descritas en la naturaleza del fondo.
- c. El producto de comunicación pública de la ciencia o apropiación social del conocimiento debe contemplarse entre las categorías reconocidas como **Apropiación Social del Conocimiento**, de la Tabla de Aceptación de Productos vigente de la Universidad.
- d. La solicitud o postulación para el desarrollo de productos, se deberá enviar a la Vicerrectoría de Investigación en el formato previsto, de manera electrónica, debidamente diligenciado y con los soportes pertinentes al correo fondodemocratizacion@udea.edu.co.
- e. El investigador solicitante debe tener algún rol de co-autoría en el producto, en razón de su calidad como investigador principal o co-investigador.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

- f. El investigador solicitante deberá acreditar la condición de profesor, conforme lo define el Estatuto Profesoral de la Universidad.
- g. Justificación de la necesidad de apoyo por parte de este fondo y de la relevancia del producto incluyendo su objetivo; descripción del contenido; elección del producto o estrategia de acuerdo con las características del público objetivo, plan para difundir el material producido y promover su utilización; alcance esperado del material. En caso de duda, puede solicitar asesoría a la Vicerrectoría de Investigación al correo fondodemocratizacion@udea.edu.co, con asunto “Asesoría Fondo Democratización - ASC”
- h. Estar a paz y salvo con los compromisos previos adquiridos con los fondos de investigación del CODI.
- i. Aval del Comité Técnico del Centro de Investigación de la Unidad Académica, o quien haga sus veces, en donde se administra el proyecto, el cual debe informar que la solicitud cumple con los demás requisitos aquí solicitados.
- j. La solicitud o postulación para financiar la publicación, se deberá enviar a la Vicerrectoría de Investigación con el asunto “Solicitud Fondo Democratización - ASC” al correo fondodemocratizacion@udea.edu.co, en el formato electrónico debidamente diligenciado junto con los siguientes anexos:
 - Carta de justificación de acuerdo con el numeral (h) de requisitos arriba.
 - Aval del comité técnico o quien haga sus veces.

2.2 Monto financiable

Se financiará por un monto de hasta 9 (nueve) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV por solicitud.

2.3 Procedimiento

- a. Diligenciar correctamente el formato de la solicitud.
- b. Entregar al Comité Técnico del Centro de Investigación el formato de solicitud con los anexos correspondientes.
- c. Una vez revisada y aprobada la solicitud por parte del Comité Técnico del Centro de Investigación, o quien haga sus veces, este la hará llegar a la Vicerrectoría de Investigación, al menos una semana antes de la reunión de los jurados.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

- d. La Vicerrectoría de Investigación revisará el aval del Comité Técnico del Centro de Investigación, o quien haga sus veces, agendará la solicitud y la enviará a los jurados para su revisión y decisión.
- e. Una vez analizada la solicitud por el jurado, la Vicerrectoría de Investigación comunicará la decisión al solicitante y al Comité Técnico del Centro de Investigación o quien haga sus veces.
- f. De ser aprobada la solicitud, la Vicerrectoría de Investigación realizará la transferencia al respectivo Centro de Investigación, previa solicitud de éste.

2.4 Criterios para la asignación de recursos

- Cumplimiento de todos los requisitos. **Habilitante**
- Pertinencia de la justificación para la aplicación a este fondo y relacionada con la relevancia del producto. **Peso para la evaluación 50%**
- El alcance del producto (logros esperados, estrategia de medición, público objetivo, estrategia de socialización). **Peso para la evaluación 50%**

2.5 Compromisos

La vigilancia y control sobre los siguientes compromisos, estará a cargo de los Comités Técnicos de los Centros de Investigación o la instancia que haga sus veces:

1. Incluir en los productos los logotipos, la financiación y la afiliación institucional a la Universidad de Antioquia del (los) autor(es) y co-autor(es), conforme a los lineamientos establecidos para tal fin por la Dirección de Comunicaciones (comunicacionesinvestigacion@udea.edu.co).
2. Demostrar la divulgación entre los públicos a los que va dirigido el producto.
3. Evidenciar el anuncio o publicación de los productos en medios institucionales universitarios (ej: portal, periódicos, revistas, redes sociales institucionales, etc) con las respectivas métricas de visibilidad.
4. Publicación del producto en el repositorio institucional que gestiona el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia. Los formatos específicos en los cuales se deba hacer la entrega, serán previamente acordados.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

2.6 Jurados

Serán definidos por el CODI de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Superior 204 de 2001 o en el Estatuto de Investigación vigente.

Más información:

Vicerrectoría de Investigación

fondodemocratizacion@udea.edu.co

2198194

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 – 108. Bloque 16-210
Conmutador: [57+4] 219 8332 | Teléfono [57+4] 2195190 | Correo electrónico: viceinvestigacion@udea.edu.co | NIT 890980040-8 |
<http://www.udea.edu.co/investigacion> ▪ Medellín - Colombia